



**CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA  
MESA DIRECTIVA DE LA LXI LEGISLATURA DEL HONORABLE  
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**

La que suscribe Norma Sirley Reyes Cabrera, Diputada integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 59, 63 fracción II, y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 fracción XXI; 44 fracción II, 136, 144 fracción II, 145, 146, 147 y 148 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 120 fracción VI y 146 del Reglamento Interior del Honorable Congreso, amabas del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el siguiente **PUNTO DE ACUERDO**, al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Que el Servicio Meteorológico Nacional (SMN) es el organismo encargado de proporcionar información sobre el estado del tiempo a escala nacional y local en nuestro país. El servicio Meteorológico Nacional, depende de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), la cual forma parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT).

Que entre los objetivos del SMN se encuentran la vigilancia continua de la atmósfera para identificar los fenómenos meteorológicos que pueden afectar las distintas actividades económicas y sobre todo originar la pérdida de vidas humanas. El SMN también realiza el acopio de la información climatológica nacional<sup>1</sup>.

Que entre sus funciones principales se encuentran las siguientes:

---

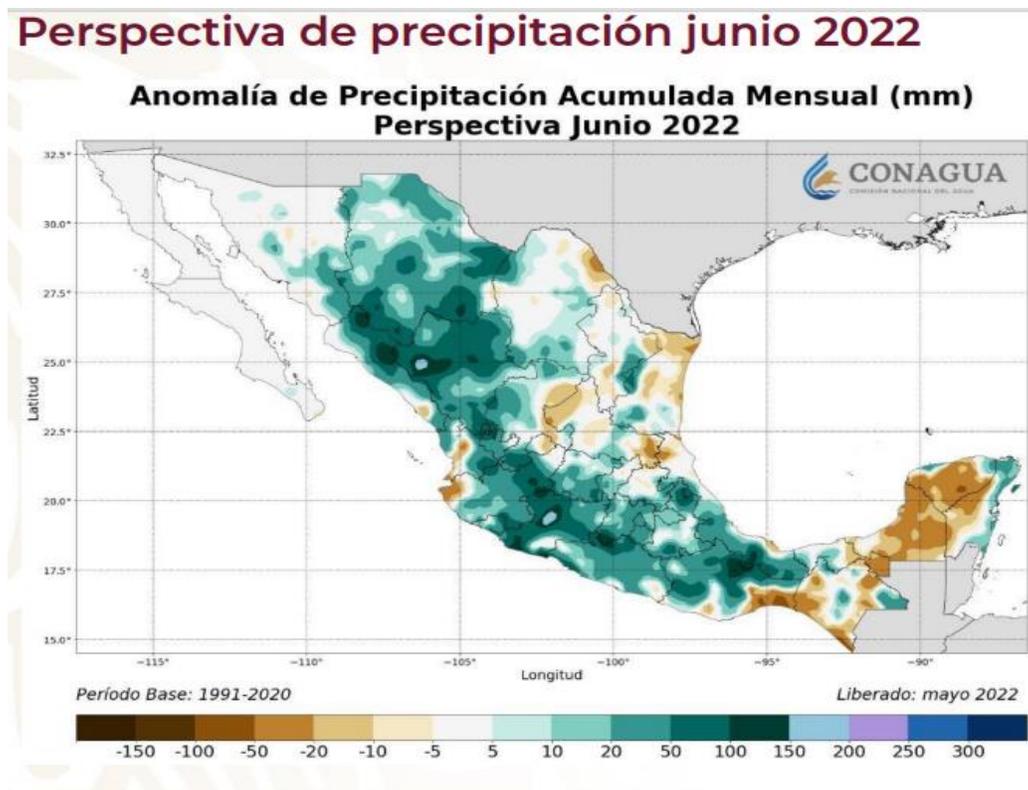
<sup>1</sup> [Funciones y Objetivos \(conagua.gob.mx\)](http://conagua.gob.mx)



1. Mantener informado al Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC), de las condiciones meteorológicas que puedan afectar a la población y a sus actividades económicas.
2. Difundir al público boletines y avisos de las condiciones del tiempo, especialmente durante la época de ciclones, que abarca de mayo a noviembre.
3. Proporcionar al público información meteorológica y climatológica; entre otras<sup>2</sup>.

Que de acuerdo con el Pronóstico Oficial de Ciclones Tropicales y Temporadas de Lluvias 2022 del Servicio Meteorológico Nacional, se declaró oficialmente el inicio de temporada de lluvias asociadas a ciclones tropicales a partir del día quince de mayo.

Que para el mes de junio se espera que las lluvias a nivel nacional tengan un superávit de 18.8 mm o 18.8% por arriba del promedio, como se muestra en la gráfica siguiente:



<sup>2</sup> [Funciones y Objetivos \(conagua.gob.mx\)](http://funciones.y.objetivos.conagua.gob.mx)



Que de acuerdo con los Avisos No.159, No.162, No.164 de fechas ocho, once y trece de junio de dos mil veintidós respectivamente “Pronóstico Extendido a 96 horas<sup>3</sup>” del SMN, en el cual se observan fenómenos significativos para el Estado de Puebla siendo los siguientes:

| NUM | DÍA                              | EFFECTOS   |
|-----|----------------------------------|--|
| 1   | Miércoles<br>8 de junio de 2022  | <b>Lluvias fuertes con puntuales muy fuertes</b><br>(50 a 75 mm)             |
| 2   | Jueves<br>9 de junio de 2022     | <b>Intervalos de chubascos con lluvias puntuales fuertes</b><br>(25 a 50 mm) |
| 3   | Viernes<br>10 de junio de 2022   | <b>Intervalos de chubascos con lluvias puntuales fuertes</b><br>(25 a 50 mm) |
| 4   | Sábado<br>11 de junio de 2022    | <b>Intervalos de chubascos</b><br>(5 a 25 mm)                                |
| 5   | Domingo<br>12 de junio de 2022   | <b>Intervalos de chubascos</b><br>(5 a 25 mm)                                |
| 6   | Lunes<br>13 de junio de 2022     | <b>Lluvias fuertes con puntuales muy fuertes</b><br>(50 a 75 mm)             |
| 7   | Martes<br>14 de junio de 2022    | <b>Lluvias muy fuertes con puntuales intensas</b><br>(75 a 150 mm)           |
| 8   | Miércoles<br>15 de junio de 2022 | <b>Lluvias muy fuertes con puntuales intensas</b><br>(75 a 150 mm)           |
| 9   | Jueves<br>16 de junio de 2022    | <b>Intervalos de chubascos con lluvias puntuales fuertes</b><br>(25 a 50 mm) |
| 10  | Jueves<br>16 de junio de 2022    | <b>Viento con rachas de</b><br>50 a 60 km/h                                  |
| 11  | Viernes<br>17 de junio 2022      | <b>Intervalos de chubascos con lluvias puntuales fuertes</b><br>(25 a 50 mm) |
| 12  | Viernes<br>17 de junio 2022      | <b>Viento con rachas de</b><br>50 a 60 km/h                                  |

Como se puede apreciar en la tabla anterior se esperan las lluvias fuertes por arriba del promedio habitual para el Estado de Puebla y en algunas ocasiones seguramente estarán acompañadas de otros fenómenos naturales como la caída de granizo, provocando que el sistema de alcantarillado se vea rebasado ocasionando inundaciones.

<sup>3</sup> <https://smn.conagua.gob.mx/es/pronosticos/pronosticossubmenu/pronostico-extendido-a-96-horas>



Que aunado a lo anterior existe otro factor que tiene mucho que ver para que se produzcan las inundaciones o los encharcamientos en las diferentes vías públicas de las zonas urbanas, esto es la acumulación de basura arrojada por la ciudadanía a las vías de comunicación, que al combinarse con las precipitaciones, provoca que el sistema de alcantarillado colapse.

Que derivado de los fenómenos meteorológicos anteriormente citados, también se podrán generar incrementos en los niveles de ríos y arroyos, trayendo como consecuencia deslaves e inundaciones en diversas zonas de la entidad poblana.

Que en este sentido es importante que la Comisión Nacional del Agua realice las declaratorias de clasificación de zonas de alto riesgo por inundaciones y elabore los atlas que correspondan a la entidad poblana como lo dispone la fracción XLIII del artículo 9 de la Ley de Aguas Nacionales.

Que el tercer párrafo del artículo 41 de la Ley General de Protección Civil dispone que la población vulnerable y expuesta a un peligro, tiene el derecho a estar informada de ello y a contar con las vías adecuadas de opinión y participación en la gestión del riesgo.

Que respecto de las medidas de seguridad, la Ley en comento, en su numeral 73 dispone lo siguiente:

*“En caso de riesgo inminente, sin perjuicio de la emisión de una declaratoria de emergencia o desastre natural y de lo que establezcan otras disposiciones legales, las dependencias y entidades de la administración pública federal, de las entidades federativas, de los municipios y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, ejecutarán las medidas de seguridad que les competan, a fin de proteger*



*la vida de la población y sus bienes, la planta productiva y su entorno, para garantizar el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, informando en forma inmediata a las autoridades de protección civil correspondientes sobre las acciones emprendidas, quienes instalarán en los casos que se considere necesario y conforme a la normatividad aplicable, el centro de operaciones, como centro de comando y de coordinación de las acciones en el sitio".*

Que el artículo 75 de la Ley en cita, dispone que las unidades, municipios y demarcaciones de la Ciudad de México de protección civil, tendrán las facultades de aplicar las siguientes medidas de seguridad:

- I. Identificación y delimitación de lugares o zonas de riesgo;*
- II. Control de rutas de evacuación y acceso a las zonas afectadas;*
- III. Acciones preventivas para la movilización precautoria de la población y su instalación y atención en refugios temporales;*
- IV. Coordinación de los servicios asistenciales;*
- V. El aislamiento temporal, parcial o total del área afectada;*
- VI. La suspensión de trabajos, actividades y servicios, y*
- VII. Las demás que en materia de protección civil determinen las disposiciones reglamentarias y la legislación local correspondiente, tendientes a evitar que se generen o sigan causando daños".*

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla es su artículo 104 dispone que los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

- a). Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.*



Que la Ley del Agua para el Estado de Puebla dispone en su numeral 76, lo siguiente:

*“Las Aguas Pluviales serán captadas en las redes públicas para su conducción y tratamiento, siendo responsabilidad del Prestador de Servicios Públicos atender situaciones de contingencia que colmen o saturen los sistemas en eventos de lluvia, granizo o nieve”.*

En virtud de lo anterior y en observancia a la declaración del Servicio Meteorológico Nacional en la que menciona que a partir del día quince de mayo del presente año dio inicio la temporada de lluvias asociadas a ciclones tropicales fenómenos meteorológicos que afectarán al Estado de Puebla, provocando inundaciones; y con el propósito de prevenir a la ciudadanía de posibles incrementos en los niveles de ríos y arroyos, en diversas zonas de la entidad poblana resulta oportuno exhortar a la Comisión Nacional del Agua realice las declaratorias de clasificación de zonas de alto riesgo por inundaciones y dé a conocer a la población en general los atlas que correspondan al Estado de Puebla.

Así como también, a los 217 Ayuntamientos para que por su conducto se prevea atender las situaciones de contingencia que colmen o saturen los sistemas de las redes públicas de alcantarillado por eventos de lluvia y granizo; y a su vez, a la Dirección General de Protección Civil del Gobierno del Estado de Puebla, identifique y delimite lugares o zonas en donde se pudieran incrementar los niveles de ríos y arroyos, deslaves e inundaciones, a fin de proteger la vida de la población y sus bienes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a su consideración el siguiente:



## **PUNTO DE ACUERDO**

**ÚNICO.** Exhortar a la Comisión Nacional del Agua realice las declaratorias de clasificación de zonas de alto riesgo por inundaciones y dé a conocer a la población en general los atlas que correspondan al Estado de Puebla; a los 217 Ayuntamientos para que por su conducto se prevea atender las situaciones de contingencia que colmen o saturen los sistemas de las redes públicas de alcantarillado por eventos de lluvia y granizo; a la Dirección General de Protección Civil del Gobierno del Estado de Puebla, identifique y delimite lugares o zonas en donde se pudieran incrementar los niveles de ríos y arroyos, deslaves e inundaciones, a fin de proteger la vida de la población y sus bienes.

## **ATENTAMENTE**

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA; A 13 DE JUNIO DEL 2022.

**DIP. NORMA SIRLEY REYES CABRERA**